

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE REVILLARRUZ, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2023.**

**Asisten:**

***Alcalde:***

D.Javier Higuero Hernández

***Concejales:***

Dña M<sup>a</sup> Isabel Saiz González

D.Carlos Martínez Martínez

D. Jesús Urbaneja Nogales

D.Oscar Javier Escribano

González(ausente)

Dña M<sup>a</sup> Victoria García

Calvo(ausente)

D.Santos Manuel Hernando Burgos

En Revillarruz a 26 de julio, siendo las 14,00 horas, se reúnen en la Casa Consistorial, los Señores al margen relacionados, para celebrar sesión extraordinaria y urgente .

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se abre la sesión por la Presidencia.

1.- Pronunciamiento del pleno sobre la urgencia

Con respecto al punto 2:

Ante el clamor y la demanda ciudadana, al ser el único bar que hay, y único sitio público de reunión de sus ciudadanos y de los visitantes, siendo beneficioso que el bar permanezca abierto, estos meses de verano principalmente

Con respecto al punto 3:

para dar una respuesta rápida, al escrito presentado por los concejales del PP, ante el acta de la constitución de 26-6-2023,

Y debido al periodo vacacional de la secretaria, a la limitación en las convocatorias que tiene este Ayuntamiento y la celebración de sus plenos, siendo el horario de la secretaria: lunes y martes por las tardes y miércoles mañanas

El Sr.Hernando manifiesta que se debe motivar antes.

Que no ve la urgencia porque el día 20 se le notificó y siendo la fecha del pleno el día 26.

Procede a la lectura de los artículos 79 y 80 del ROF.

Manifiesta que no puede votar porque todo lo que ha leído el Sr.Alcalde no estaba en el expediente de la convocatoria.

se procede a la votación, para ver si el pleno considera que el ser extraordinario y urgente procede su celebración

Se aprueba por mayoría absoluta, votan a favor: Sr.Alcalde, D. Jesus Urbaneja, D. Carlos Martínez y Dña M<sup>a</sup> Isabel Saiz González.

El Sr. Hernando se abstiene.

## 2. Contratación del bar-cantina de Revillarruz

No habiendo obtenido por la Secretaria, ni por los integrantes del PP, ayuda ninguna, ni sugerencias, ni opciones, para garantizar que la cantina permanezca abierta, se ha comentado en varias ocasiones con la Secretaria, diciendo y basándose en que es un bien patrimonial, y no ofreciendo ninguna alternativa para que esa cantina pudiera abrirse.

Siendo encomienda, de la secretaria el asesoramiento jurídico, según dice el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, en el artículo 2. c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y en el artículo 3 punto 1 de ese mismo Real Decreto.

Incluso los concejales, negando información sobre el contrato de la cantina, que *en varias ocasiones la habían pedido y no se les había facilitado*, la cual sí disponían. Con respecto a la fecha de la finalización del contrato del bar, se le concedió por Decreto de Alcaldía una prórroga, hasta el día 10-4-2023, como se refleja en el acta de fecha 13-6-2022, en su punto 5, pleno que asistieron: la alcaldesa y concejales María Victoria Sainz, María Victoria García, Santos Manuel Hernando y Oscar Javier Escribano. Ausente Andrés Sáiz y yo Javier Higuero.

Todos estos hechos, es lo que motivaron la consulta a los Servicios Jurídicos de Diputación en la mañana del 18-7-2023, ante este problema del cierre del bar- cantina del municipio y qué posibles opciones había???

Se informa (que la anotación que se hizo por el SAJUMA, se adjunta al expediente), que según el artículo 107 apartado 1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

***“los contratos para la explotación de bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa.***

***Las circunstancias de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.”***

En base a ese artículo, se justifica este contrato, en base a las **peculiaridades del bien**

PUNTO 1. Al tratarse del único bar de la localidad, lugar de reunión de sus vecinos.. los cuales nos han manifestado, su necesidad de que permanezca abierto, por el interés general de vecinos y visitantes.

PUNTO 2. Cese por parte del arrendador, en el período de verano (meses de julio agosto septiembre) hecho que se produjo a mediados de julio.

PUNTO 3. La dificultad que tienen los pueblos pequeños, de encontrar a gente que quiere gestionar un bar.

Es por lo que, DON JOSE ALBERTO DIEZ BLANCO administrador de GASTROFOOD BURGOS, SC, presenta solicitud de explotación del bar-cantina.

Esta corporación propone: que se le adjudique de forma directa, haciendo mención especial, a la duración, que se rescindirá en el momento que se produzca la adjudicación del contrato de arrendamiento de la cantina.

Se procede a la votación para su aprobación de la contratación a GASTROFOOD BURGOS para la explotación de la cantina, se aprueba por mayoría absoluta, votan a favor: Sr. Alcalde, D. Jesus Urbaneja, D. Carlos Martínez y Dña M<sup>a</sup> Isabel Saiz González.

El Sr. Hernando se abstiene.

La Sra Secretaria manifiesta su queja ante el tratamiento que se le está dando, con todo lo que se le ha dicho en este Pleno.

3.- Escritos presentados por Don Santos Manuel Hernando Burgos, D. Oscar Javier Escribano González, y Doña María Victoria García Calvo, referente al ACTA DEL DÍA 26-JUNIO-2023

Escritos presentados con fecha 17-7-2023, con registro de entrada 2023- RC-236 y 237 a las 18.08 y 18.11 horas respectivamente.

Hasta que no se dio comienzo el pleno de 17-7-2023, no se me indicó que había sido dada de entrada el escrito, ni por los firmantes del mismo ni por la secretaria.

Es tarea de la secretaria, asistir y levantar acta, como se establece en el artículo 3 punto 2 apartado d) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Según exponen los concejales en su escrito .... "*Que la competencia de la designación de los representantes en los órganos colegiados que son competencia del pleno es del propio pleno (Art. 30 ROF), y en este caso, no ha existido ningún tipo de acuerdo ni votación, aun con la petición en el propio pleno por parte del concejal D. Santos Manuel Hernando, y de forma reiterada (que no se recoge en el acta del pleno) del derecho a participar como vocales a los miembros de la candidatura del partido popular en dichos órganos colegiados.*"

Remitir al Sr. Santos a los artículos 23 a 28 del ROF para que vea cómo se establecen los Grupos Municipales y el trámite que tiene que seguir .. Artículo 24.1 y 24.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Consultados los Servicios Jurídicos del Sajuma, aconsejan que de nuevo, se voten esos puntos, y se recojan en acta, de forma, que la secretaria deberá reflejar la forma en que se lleva a cabo los acuerdos, por que mayoría, y se refleje bien claro, quien ha votado a favor, en contra, o se abstiene.

Por lo que vista el acta de fecha 26-6-2023, y vistos los escritos presentados por los concejales:

#### **En su PUNTO 1.- Periodicidad de las Sesiones ordinarias del Pleno.**

Se comentó en ese pleno por parte de Don Santos, que ellos proponían que los plenos se celebraran cada dos meses. Es por lo que

Se procede a la votación para su aprobación ante su propuesta.

El alcalde propone que los plenos se celebran cada tres meses.

Se procede a la votación para su aprobación, cada tres meses votan a favor: Sr. Alcalde, D. Jesus Urbaneja, D. Carlos Martínez y Dña M<sup>a</sup> Isabel Saiz González. Se aprueba por mayoría absoluta cada tres meses

El Sr. Hernando vota a favor de cada 2 meses.

**PUNTO 2.- Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes**

La Comisión Especial de Cuentas, obligatoria por ley, la cual la componen todos los concejales. Al estar impuesta por ley, no procede su votación.

**PUNTO 3.- Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno**

Santos propone que sigan los mismos que hasta ahora, se tuvo en cuenta su proposición, pero el Alcalde propone que los vocales de la Mancomunidad "Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña" sean Carlos Martínez Martínez y Jesús Urbaneja Nogales. Se procede a la votación para su aprobación :votan a favor: Sr.Alcalde, D. Jesus Urbaneja, D. Carlos Martinez y Dña M<sup>a</sup> Isabel Saiz González. Se aprueba por mayoría absoluta .

El Sr.Hernando vota en contra.

Respecto a la comunicación del pleno con fecha 17-7-2023, se ha hecho como establece la ley.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14,26 horas del día de la fecha y que como Secretaria, certifico.